

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIO NO. SPPC/CMER/00335/2024  
NO. DE CONTROL: OCMR1024-17

QUERÉTARO, QRO., A 18 DE OCTUBRE DE 2023

Mtra. Laura Reséndiz Ramírez

Directora Jurídica y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Secretaría  
de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria anexa, se informa lo siguiente:

El **Acuerdo para la obtención de Antecedentes de Licencia de Conducir y Constancia de no Infracción de Tránsito**, tiene como objetivo:

*El procedimiento y los requisitos para obtener las constancias de antecedentes de licencia de conducir, así como de no infracción de tránsito. (Sic)*

La intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

*Actualmente no se cuenta con un instrumento jurídico que regule el procedimiento y los requisitos para obtener las constancias de antecedentes de licencia de conducir, así como de no infracción de tránsito. (Sic)*

Tras analizar la información proporcionada por la autoridad emisora y contrastar los resultados obtenidos mediante la evaluación realizada con la Calculadora de Impacto Regulatorio, especialmente en lo que respecta al apartado III. IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA, donde la Secretaría de Seguridad Ciudadana señaló que la propuesta no regula costos de cumplimiento para los particulares, esta Comisión advierte que en su disposición primera establece **que tiene por objeto regular el trámite y establecimiento de los requisitos para la expedición de las constancias de antecedentes de licencia de conducir, así como de no infracción de tránsito**, a cargo de la Secretaría, por lo que se concluye que la propuesta regulatoria actualiza el supuesto contemplado en la fracción II del artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual a la letra cita lo siguiente:

*Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:*

- I. ....
- II. *Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;*
- III. ....
- IV. ....

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tel: 442 2240986 ext.103

En este sentido, si bien, ambos trámites pueden prestarse de conformidad con los artículos 12 fracción III y 55, Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, 17, 18 y 19, fracciones II y IV y 22 del Reglamento de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, no obstante, no existe un instrumento que regule los requisitos para solicitarlos, por lo que, acorde con lo señalado con la autoridad, se confirma que la emisión del Acuerdo pretende otorgar certeza jurídica a los particulares, **sin que ello implique una acción de simplificación o eliminación del procedimiento**. Por lo anterior, en cumplimiento a lo establecido los artículos 67, 68 fracción II y 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, debe presentar el Análisis de Impacto Regulatorio ordinario Ex Ante. Esto debido a que la propuesta regulatoria en cuestión implica la creación de trámites, en su artículo primero y establece los requisitos en las disposiciones cuarta, quinta y sexta, por lo que se hace necesario hacer un análisis más exhaustivo de su alcance, mediante la herramienta descrita.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio SSC/DJ/14322/2024, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio - noviembre 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada, no obstante, toda vez que se ha acreditado que existen costos de cumplimiento para los particulares en el Acuerdo que se busca emitir, no se acredita la mejora sustancial, ni la reducción de costos, como ya fue referido líneas anteriores. Por lo que deberá considerar su inscripción en la Agenda Regulatoria vigente para diciembre 2024 a mayo 2025, de conformidad con el artículo 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, se le solicita ingresar a la siguiente liga: <https://forms.gle/ifcCbWjVmzsz6z9G8> y llenar el formulario de Análisis de Impacto Regulatorio ordinario Ex Ante correspondiente a su propuesta regulatoria del **Acuerdo para la obtención de Antecedentes de Licencia de Conducir y Constancia de no Infracción de tránsito**, reiterando nuestro apoyo y los canales oficiales de contacto para cualquier duda.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

**Atentamente**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.c.p

Expediente  
AKLH/AGV

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tel: 442 2240986 ext.103

7bb5d19ecae1648e4c4ffca722d56212ae06f120328362208d09a851db6d684c



**PEDRO PAREDES RESENDIZ**

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2024-10-18 20:17:39 UTC (18/10/2024 14:17:39 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

e43100d37e3306639dabe850c544a57701cb42616e3090fcae7f12ebc1040b2c

**Firma Electrónica:**

D5k3ojPTpOO1z5c11ya/fnOGeV9w9tLGLut9mU0KNpBM4r9TsfpoWVc42D96JPJ  
o3Z4uop3ure0q4z74MngSJH0n4P5ZmquBvoYdeaH3sTuB/wYUzgzNjf7YpaGgvfT  
0ZQe54PBnQKaHKDuuzQTvzy0fyNFXF4uMq1rNQBVulqVy9eKXMTuqAVWSS5MMtsj  
YY8dKboFojyOsz8tkUmlsD5Nc3JbJPLm1bxBBh0raPZZ17M10MrrCNGomhS2FfUq  
Qsv/EPwHQH9bjh5C8CLQMMMaxGizZUXbFsO6ehMzMns6vxUjhCj30dgr+sne39xWr  
j78n7o7uXWFaflyGpl6h1Q==



7bb5d19ecae1648e4c4ffca722d562f2ae06f120328362208d09a851db6d684c

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

---

## Oficio respuesta CMER

---

**Alejandro Hernández Castillo** <ahernandezca@queretaro.gob.mx>

22 de octubre de 2024, 2:09 p.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Laura Resendiz Ramírez <lresendizr@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Buenas tardes, Contador;

Acuse de recibido,

Saludos.

[Texto citado oculto]

--

**MDPC. Alejandro Hernández Castillo**

**Jefe del Departamento de Elaboración de Proyectos Normativos**

Dirección Jurídica

Secretaría de Seguridad Ciudadana

442 309 14 00, extensión 10379